

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, suve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Continuación)

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
<i>Material</i>				
4.º	1.º	Tribunal Supremo.....	30.500	
	2.º	Audiencias territoriales.....	102.800	
	3.º	Idem provinciales.....	91.400	
	4.º	Juzgados.....	115.900	
	5.º	Laboratorios médicos legales.....	2.000	
	6.º	Gastos de autopsias en el depósito de cadáveres.....	1.000	343.600
<i>Gastos de Administración de justicia é inspección de Tribunales, Juzgados, Registros y Notarias</i>				
3.º	1.º	Idemnizaciones á peritos y testigos, abono de dietas á jurados y de gastos á funcionarios de las carreras judicial y fiscal, y auxiliares de los Tribunales.....	1.021.833'32	
	2.º	Idem para la práctica de diligencias judiciales en el extranjero y de ejecución de sentencias.....	25.000	
	3.º	Obras de reparación de edificios, civiles, mobiliario, alquileres y habilitación de locales destinados á la administración de justicia.....	45.000	
	4.º	Gastos eventuales é imprevistos....	20.000	1.111.833'32
<i>Gastos diversos</i>				
6.º	1.º	Gastos de papel, impresión y encuadernación de libros talonarios que se consideren necesarios en los Registros de la propiedad.	44.000	
	2.º	Subvención al registrador de la propiedad de Ceuta.....	1.500	
	3.º	Auxilio á la Escuela de reforma para jóvenes y Asilo de corrección paternal.....	10.000	55.500
<i>Establecimientos penales</i>				
7.º	Unico.	Personal.....		401.623
8.º	Unico.	Servicios administrativos.....		2.374.100
<i>Ejercicios cerrados</i>				
9.º	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		29.883'51
			12.395.508'15	

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos.	Por capítulos.
<i>Obligaciones eclesiásticas</i>				
<i>Personal</i>				
10	Unico.	Personal del culto y Clero y religiosas en clausura.....		29.600.002'34
<i>Material</i>				
11	Unico.	Culto, administración, visita y enfermería de los conventos.....		8.810.868'78
12	»	Asignación para Seminarios y Bibliotecas.....		1.125.612'50
13	»	Congregaciones religiosas.....		95.412'50
<i>Obras y alquileres</i>				
14	1.º	Gastos de instrucción de expedientes para reparación de templos en las Juntas diocesanas.....	29.750	
	2.º	Para atender á la construcción y reparación extraordinaria de templos parroquiales, conventos, Catedrales, Seminarios y Palacios episcopales.....	500.000	
	2.º	Subvención para la construcción del templo Catedral de la Almudena de Madrid.....	100.000	
	4.º	Alquileres de los Palacios episcopales de Badajoz y Victoria.....	4.080	633.830
<i>Tribunal y Consejo de las Ordenes militares</i>				
15	Unico.	Personal.....		10.000
<i>Gastos diversos</i>				
16	1.º	Asignación para el Santuario de Monserrat.....	14.875	
	2.º	Idem para la casa natal de Santa Teresa de Jesús.....	4.250	
	3.º	Ofrenda al Apóstol Santiago.....	12.318	
	4.º	Imprevistos y eventuales en general.....	25.000	56.443
<i>Ejercicios cerrados</i>				
17	Único.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....		22.652'77
			40.354.521'89	
RESUMEN				
		Obligaciones civiles	12.395.508'15	
		Idem eclesiásticas.	40.354.521'89	
			52.750.030'04	

(1) Véase el núm. 60 de este BOLETIN.

Capítulos.	Artículos.	DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS	CRÉDITOS PRESUPUESTOS	
			Por artículos	Por capítulos
SECCIÓN CUARTA				
MINISTERIO DE LA GUERRA				
Servicio general				
ADMINISTRACIÓN CENTRAL				
Personal				
1.º	1.º	Sueldo del Ministro.....	30.000	
	2.º	Personal de la Subsecretaría y Secciones.....	1.142.770	
	3.º	Dependencias afectas al Ministerio.....	706.896	
	4.º	Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	318.625	
	5.º	Junta consultiva de Guerra.....	328.700	
		Aumentos y bajas del capítulo....	570.406	3.297.397
Material				
2.º	1.º	Gastos imprevistos de la Subsecretaría y Secciones del Ministerio.....	146.000	
	2.º	Idem de las dependencias afectas al Ministerio.....	21.600	
	3.º	Idem del Consejo Supremo de Guerra y Marina.....	20.000	
	4.º	Idem de la Junta Consultiva de Guerra.....	13.400	
	5.º	Idem del Depósito de la Guerra....	110.000	311.000
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL				
Personal				
3.º	1.º	Cuerpo de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.....	1.820.690	
	2.º	Oficinas y Establecimientos de los Cuerpos de Ejército y Administración provincial.....	7.970.235	9.790.925
Material				
4.º	1.º	Cuerpos de Ejército, Gobiernos y Comandancias militares.....	264.590	
	2.º	Oficinas y Establecimientos en los Cuerpos de Ejército y Administración provincial.....	124.081	388.671
Cuerpos permanentes, reclutamiento, comisiones y excedentes.				
5.º	1.º	Cuerpos permanentes del Ejército..	64.097.099	
	2.º	Reclutamiento del Ejército.....	110.000	
	3.º	Generales sin destino determinado y en situación de cuartel y reserva.....	3.234.853	
	4.º	Comisiones activas y extraordinarias del servicio.....	1.612.000	
	5.º	Jefes y Oficiales en situación de reemplazo y excedentes.....	969.424	
	6.º	Establecimientos de instrucción militar.....	2.328.286*86	72.351.662*86
6.º	Único.	Establecimientos penales.....	"	97.063*48
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Material				
7.º	1.º	Subsistencias militares.....	12.852.758	
	2.º	Acuartelamiento, alumbrado y combustible.....	1.711.914	
	3.º	Campamento.....	50.000	
	4.º	Hospitales.....	2.121.043	16.735.715
8.º	Unico.	Transportes militares.....	"	1.031.000
9.º	"	Cria caballar y remonta.....	"	1.878.394
10	"	Material de Artillería.....	"	5.399.562
11	"	Idem de Ingenieros.....	"	4.868.480
12	"	Gastos diversos é imprevistos.....	"	325.000
13	"	Cruces pensionadas.....	"	262.850
14	"	Premios de enganches y reenganches.....	"	5.000.000
15	"	Alquileres de edificios militares...	"	246.606*92
				121.984.327*26
Guardia civil.				
Personal.				
16	1.º	Dirección general.....	136.500	
	2.º	Plaus mayores y tercios.....	16.665.178	16.801.678
Material.				
17	Unico.	Dirección general.....	"	6.750
				16.808.428
Ejercicios cerrados				
18	Unico.	Obligaciones que carecen de crédito legislativo.....	"	690.066*58

(Se continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real decreto

Habiendo fallecido D. Eugenio Corcuera y Deeso, Senador electo por la provincia de Castellón, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de ley de Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 7 del próximo mes de Abril se procederá a la elección parcial de un Senador por la provincia de Castellón.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Trinitario Ruiz y Capdepón.

Real orden circular

Visto el expediente promovido por el Excmo. Señor Arzobispo de Santiago de Compostela en solicitud de que se modifique el art. 44 de la ley de Reemplazos vigente declarando á los Párrocos exentos de concurrir con los libros parroquiales á la formación del alistamiento, fundándose;

1.º En que no existe disposición legal alguna que obligue á los Párrocos á llevar libros de nacidos, y menos desde que la ley de Registro civil declaró sin valor el eclesiástico.

2.º En que casi todos los Ayuntamientos se contentan con relaciones autorizadas, lo cual indica que no hay necesidad de que comparezcan los Párrocos.

3.º En que entre el art. 44 de la ley de Reemplazos y la ley del Registro civil existe una manifiesta contradicción.

4.º En que los Párrocos deben cumplir las órdenes que los Obispos dan en uso de su derecho, sin que se entienda que nieguen el auxilio á la Autoridad, puesto que la suministran los datos pedidos.

Y 5.º En que la armonía entre la Iglesia y el Estado exige que desaparezca todo motivo ó pretexto de discordia por el abuso que hacen algunas Autoridades subalternas de disposiciones legales, nada favorables á la autoridad y libertad de la Iglesia.

Considerando que con el fin de evitar las diversas interpretaciones que para el cumplimiento del art. 44 de la ley de Reemplazos vigente suelen ofrecerse en la práctica;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Administración de este Ministerio y de lo informado por la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien disponer:

1.º Que en el mes de Diciembre de cada año, los curas párrocos remitan á los Ayuntamientos respectivas relaciones de los mozos inscritos en sus parroquias y que se hallen comprendidos en el primer párrafo del artículo 26 de la expresada ley.

2.º Dichas relaciones, que deberán ir firmadas por los Curas y con el sello de la parroquia, serán remitidas en el plazo improrrogable de un mes,

Y 3.º Que los Alcaldes de los Ayuntamientos no podrán exigir á los Curas párrocos la exhibición de los libros parro-

quiales, porque, según el art. 35 de la ley de Registro civil del año 1870, no tienen éstos el carácter de documentos públicos, bastando para los efectos del art. 44 de la de Reemplazos las relaciones antes referidas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de...

Real orden

Pasado á Informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, primer Teniente y un Concejal del Ayuntamiento de Almoradí, decretada por V. S. en 21 de Enero próximo pasado, ha emitido con fecha 3 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 9 de Febrero último, se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, primer Teniente y un Concejal del Ayuntamiento de Almoradí, que ha sido decretada en 21 de Enero del año actual por el Gobernador de Alicante.

De las diligencias practicadas por un Delegado que, previa autorización de V. E., nombró la mencionada Autoridad á fin de girar una visita de inspección al expresado pueblo, resulta: que practicado el oportuno arqueo apareció una diferencia de menos en Caja de 280*25 pesetas que se dijo obraban en poder del Depositario; que la mencionada Caja tiene solo una llave en vez de las tres que exige la ley, no estando aquella en el Ayuntamiento y si en la casa del segundo Teniente Alcalde, hijo del Depositario; que tampoco existe en la mencionada Caja la cantidad de 2.633 pesetas 65 céntimos, importe de la fianza prestada por el arrendatario de Consumos, ni resulta justificada su inversión; que en el presupuesto adicional de 1880-81 aparece consignada en los ingresos la cantidad de 4.720 pesetas 35 céntimos que adeudaba D. José Manzanera y su fiador mancomunado D. Francisco Blasco, actual Concejal, por arbitrios de comer, beber y arder, cuya cantidad no aparece hecha efectiva ni figura en los presupuestos sucesivos, sin que se sepa el motivo de tal omisión; que por la Alcaldía no se ha dado cuenta á la Corporación de que el arrendatario de consumos no había satisfecho las mensualidades correspondientes á los meses de Noviembre y Diciembre, siendo así que según el pliego de condiciones viene obligado á verificar los ingresos antes del día 5 de cada mes, debiendo rescindirse el contrato en caso contrario; que no se ha verificado dentro de los plazos legales la formación del padrón de vecinos; que la Junta de Instrucción pública no celebra las sesiones á que viene obligada, y que sin causa justificada se ha paralizado el expediente de apremio seguido contra D. José Vidá Izquierdo por el débito de 1.776 pesetas 82 céntimos.

Dada cuenta á los Concejales en sesión extraordinaria de los expresados cargos, expuso el Alcalde que no estaba la Caja en la Casa Consistorial por la poca seguridad que ofrecía, y porque era costumbre que tuviera el Depositario los fondos en su poder; que las 280 pesetas 25 céntimos procedían del 1 y del 5 por 100 de pagos que por el importe de la fianza del arrenda-

miento de Consumos ha sido invertido en atenciones del Municipio; que el descubierto del mismo arrendatario procede del retraso en los pagos por haber desaprobado la Administración el reparto y encauzamiento del extrarradio; que ignora la existencia del expediente de apremio referido, así como del débito de Blasco y los motivos de haberse eliminado del presupuesto, y que la no presentación del padrón de vecinos fué por estarse confeccionando, así como sus derivados de alojamientos y prestación personal, y que las deficiencias de los servicios de policía urbana y otros obedecían á falta de recursos.

En su virtud el Gobernador, por providencia de 21 de Enero último, suspendió en sus cargos al Alcalde D. Antonio Canales, primer Teniente D. Antonio Soriano y al expresado Concejal D. Francisco Blasco, á quienes sustituyó con otros con carácter interino y que procedían de elecciones anteriores, cubriendo además otras dos vacantes; todo sin perjuicio de lo que se resolviera respecto de la incapacidad de Blasco, y que se pasasen los antecedentes de su competencia á la Comisión provincial y Delegación de Hacienda.

La Sección estima que es acertada la providencia del Gobernador de Alicante, una vez que los hechos expuestos demuestran que por el Alcalde y el primer Teniente de Alcalde, por haber en diferentes ocasiones desempeñado las funciones del primero, ha sido mirada la dirección y gestión de los intereses del pueblo de Almoradí con incuria y abandono punibles y con el siguiente perjuicio de los vecinos, con cuya conducta se han hecho merecedores de la corrección administrativa que el Gobernador les impuso, siendo igualmente digno de dicha corrección el Concejal D. Francisco Blasco por el hecho de venir ejerciendo su cargo á pesar de la responsabilidad subsidiaria que sobre el mismo pesa. Y como además algunos de los hechos ó faltas expuestos pudieran ser acaso motivo de delito, parece á la Sección que pudiera ser oportuna la remisión de los antecedentes á los Tribunales de Justicia.

Por virtud, pues, de lo expuesto, la Sección opina que procede confirmar la providencia del Gobernador de Alicante de que queda hecho mérito y remitir los antecedentes á los Tribunales de Justicia á los efectos á que puedan dar lugar.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1895.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

(Gaceta de ayer)

GOBIERNO CIVIL

Ferrocarriles

Hallándose depositados hace más un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio, á fin de que

en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que si dejan de hacerlo se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 20 de Abril próximo y hora de las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto, en el local destinado al efecto en la Estación de Atocha.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta, pasar á ver los efectos que deben venderse, los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.

Secretaría.—Negociado 6.º

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en circular telegráfica de 11 del actual dice á este Gobierno lo siguiente:

«Ruego á V. S. autorice venta *Suero antidiiférico* extranjero de la procedencia y los términos siguientes: *Suero Roux*, del Instituto Pasteur en París, *Suero Behring*, de la Fábrica productos Químicos de Lu-

ciens, Bronning de Hoesch, Fremefort. Solo podrá expendirse dicho suero en las Farmacias, siendo responsables los Farmacéuticos de la autenticidad de los productos. Cada dosis ó frasco deberá llevar la fecha de la extracción. A medida que otras casas extranjeras se instalen y ofrezcan garantías, autorizará este Ministerio, á gestión interesada, adquisición de aquellas.»

Lo que he acordado hacer público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, para que llegue á noticia de los Sres. Farmacéuticos, Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Subdelegados de Sanidad, y del público en general, y puedan hacer uso del expresado *Suero antidiiférico* en los casos en que la ciencia lo aconseje.

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Gobernador, M. Duque de Tamames.

Ganadería

Sírvase V. remitir á este Gobierno de provincia en el término más breve posible, una nota expresiva de las cabezas de ganado lanar que hayan muerto por consecuencia de los temporales, en el período de 1.º de Enero del año actual hasta la fecha.

Madrid 12 de Marzo de 1895.—El Gobernador, M. El Duque de Tamames.—Sr. Alcalde Constitucional de....

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El día 20 de Marzo de 1895 á la una de la tarde se celebrará en el local de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de los géneros procedentes de abandono y cuyo pormenor es el siguiente:

	Valor del metro		Valor total.
	Pesetas.	Céntimos.	Pesetas. Céntimos.
Lote 1.º			
2.863 metros en 114 piezas y cabos, tejido de algodón estampado, á.....	0	45	1.288'35
1.334 metros en 62 piezas y cabos, tejido algodón diafano, á.....	0	50	677
216 metros en 6 piezas y cabos, tejido de lana, á.....	1	50	324
105 metros en 33 piezas tul de algodón, á.....	1	00	105
93 pares de medias 42, de calcetines, tejido punto de seda y borra seda el par, á.....	3	00	405
TOTAL.....			2.789'35
Lote 2.º			
349 metros en 15 piezas y cabos, tejido de lana, á...	1	50	516
19 metros en una pieza, tejido de lana y seda, á.....	3	50	60'50
TOTAL.....			582'50
Lote 5.º			
69 metros en 5 piezas y cabos, tejido de seda y algodón á.....	4	00	276
1.418 metros en 49 piezas y cabos dichas idem, á....	2	50	3.545
TOTAL.....			3.821
Lote 6.º			
455 metros en 23 piezas y cabos, tejido de lana, á....	1	50	682'50
744 metros en 36 piezas y cabos, tejido de lana y seda, á.....	3	50	2.602
TOTAL.....			3.285'00
Lote 7.º			
1.044 metros en 50 piezas y cabos, tejido de seda, á..	6	00	6.264
Lote 8.º			
1.641 metros en 58 piezas y cabos, tejido de seda, á..	5	00	8.205
Lote 9.º			
3.488 metros en 101 pieza y cabos, tejido de seda, á..	4	00	13.952
Lote 10.			
2.649 metros en 89 piezas y cabos, tejido de seda, á..	3	00	7.947

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Marzo de 1895.—El Administrador, José Santos.

AYUNTAMIENTOS

Cobeña

Por incumplimiento de contrato y enfermedad del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 990 pesetas pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y 1.010 pesetas que podrá sacar de los vecinos pudientes, cobradas por meses también vencidos.

El pueblo consta de unos 90 vecinos precisamente, siendo sano y con buenas aguas.

Dista 25 kilómetros de Madrid, 15 de la cabeza del partido que es Alcalá de Henares.

Los aspirantes á dicha plaza pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde de esta villa, por término de treinta días, pasado los cuales se proveerá.

Cobeña 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Francisco Sivit.

Colmenar Viejo

Por fallecimiento del Sr. Veterinario que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Inspector de carnes en el matadero de esta villa, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas, y demás emolumentos legales.

Lo que por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el concurso que se abre para su provisión, durante el plazo de quince días, que comenzarán á contarse al siguiente día del de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Colmenar Viejo 3 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Félix Rodrigo.

El Berrueco

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de este distrito para el año económico de 1895 á 96 formado por la Comisión, informado por el Síndico y aprobado por el Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría, por término de quince días para oír reclamaciones.

El Berrueco 26 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Mariano Montero.

Gargantilla

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones, el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año económico de 1895 á 96, á los efectos del art. 146 de la ley Municipal vigente.

Gargantilla 3 de Marzo de 1895.—El Alcalde, P. O., el Secretario, Jerónimo Velasco.

Navalafuente

El apéndice al amillaramiento de esta población correspondiente al año económico de 1895 á 96, se halla terminado y expuesto al público, por término de quince días; durante dicho plazo podrán los Contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que ocren convenientes.

Navalafuente 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Hernando.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1895 á 96, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Navalafuente 4 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Santiago Hernando.

Nuevo Baztán

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles cultivo y ganadería que ha de regir en el próximo ejercicio de 1895 á 96, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que cada uno crean convenientes.

Nuevo Baztán 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Sebastian Hernández.

El proyecto de presupuesto ordinario de este municipio para el próximo ejercicio de 1895 á 96, formado por la Junta municipal y aprobado por esta Corporación, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, con el fin de oír las reclamaciones que puedan hacerse.

Nuevo Baztán 27 de Febrero de 1895.—El Alcalde, Sebastian Hernández.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados de primera instancia****AUDIENCIA**

D. Diego Lozano, Licenciado en Derecho civil y canónico, Escribano Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

Doy fé; que en dicho Juzgado y escribanía de mi cargo se ha seguido juicio ejecutivo á instancia de D. Pablo Yñiguez con D. José Martínez Oña, en los que se ha dictado la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

«En la villa y Corte de Madrid á 23 de Febrero de 1895; el Sr. D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo promovido á instancia del procurador D. Carlos de Santiago y Fernández, en nombre de D. Pablo Yñiguez Paredes de treinta y seis años de edad, casado, cochero, habitante en la calle del Barquillo núm. 4, defendido por el Abogado D. Gabriel Serrano Echevarría, contra D. José Martínez Oña en rebeldía; sobre pago de pesetas.

Fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta que D. José Martínez Oña haga pago á D. Pablo Yñiguez de la suma 1.500 pesetas que de principal le adeuda, con más los intereses legales de demora y costas causadas y que se originen hasta el pago total. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Baldomero Gullón.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Baldomero Gullón, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte estando celebrándola pública hoy día de su fecha, de que yo el escribano doy fé.—Ante mí P. H., Julio del Campo.

Y para que la cabeza y parte dispositiva inserta se publique por la rebeldía de D. José Martínez Oña en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, libro el presente en Madrid á 7 de Marzo de 1895.—V.º B.º Gullón.—El actuario ante mí P. H., Julio del Campo, 73

CONGRESO

En el juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado á instancia de D. José y

D. Luis López Goicoechea y Carbonell contra D. Carlos Sellar y Roig sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Febrero de 1895, el Sr. D. Balbino Martín y Alonso; Juez de primera instancia del distrito del Congreso; visto el presente juicio ejecutivo promovido por Don José y D. Luis López Goicoechea y Carbonell, mayores de edad, Abogado el primero y propietario, el segundo, vecinos de esta Corte, defendidos por el Abogado Doctor D. Tomás Montojo y representados por el Procurador D. Luis Montiel, contra D. Carlos Sellar y Roig, mayor de edad, soltero, Agente de Bolsa y de esta vecindad, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de 37.500 pesetas de principal, intereses vencidos y que venganzan y costas.

Fallo que debo mandar y mando seguir esta ejecución adelante haciendo trance y remate en los bienes del deudor D. Carlos Sellar y Roig y con su importe cumplido pago á los acreedores D. José y D. Luis López Goicoechea y Carbonell de la cantidad principal de 37.500 pesetas, intereses del 12 por 100 anual á contar desde 12 de Julio próximo pasado y costas que impongo al ejecutado.

Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma ordinaria, á menos que el actor si le fuere conocido su actual domicilio solicite la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Balbino Martín.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en el sitio destinado al efecto en el día de la fecha, de que doy fé.

Madrid 13 de Febrero de 1895.—Ante mí, Ezequiel Arizmendi.

Y para que sirva de notificación á Don Carlos Sellar y Roig cuyo paradero se ignora declarado rebelde en dichos autos, expido el presente edicto en Madrid á 11 de Marzo de 1895.—V.º B.º El Sr. Juez, Martín.—El Escribano, Ezequiel Arizmendi. 71

HOSPITAL

D. Juan Antonio Montesinos y Aliz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente hago saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Julián Muñoz, á nombre de D. Vicente Colinas, contra D. Gregorio Ordoñez y Cebrían, sobre pago de pesetas, en los cuales por providencia de 6 del actual se ha acordado la venta en pública subasta sin sujeción á tipo de la finca siguiente.

Unos terrenos en el extrarradio de Madrid sitio llamado de la Guindalera, segundo Cuartel hipotecario, antigua zona del Norte moderna, distrito municipal de Buenavista, barrio de la Plaza de Toros; linda al Norte, con terrenos del Sr. Marqués de Aranda; al Sur, con la calle de Diego de León; al Este, con terrenos de los Sres. López; y al Oeste, también con terrenos del Sr. Marqués de Aranda, cuyos terrenos tienen una superficie de 9.957 me-

tros cuadrados, 74 decímetros cuadrados, equivalentes á 117.933 piés cuadrados, sobrellos que en una parte se encuentra construida una pequeña casa de planta baja, y han sido valuados en la cantidad de 112.057 pesetas á rebajar cargas.

Para la subasta de dicha finca se ha señalado el día 16 de Abril próximo, y hora de las dos de la tarde, en la Sala de audiencias de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, bajo las siguientes condiciones:

1.º Que los títulos de propiedad de dichos terrenos estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en el remate, con las que deberán conformarse, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público desinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate á sus respectivos dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, por reservarse en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid á 11 Marzo de 1895.—Juan Antonio Montesinos.—El actuario, Francisco Cabrero de Fratos. 72

INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital.

Por el presente edicto hago saber que Doña María del Milagro Cánovas y Varona, de veinticuatro años de edad, casada con D. Pedro de Anea y Merlo, natural y vecina de esta Corte, é hija de los Excelentísimos Sres. D. Máximo Cánovas del Castillo y Doña Petronila Varona y Argüero, ha fallecido en la misma capital, el día 8 de Junio del año próximo pasado, sin aparecer que haya formalizado disposición testamentaria de ninguna clase, ni dejado descendientes, ni ascendientes, iniciándose en el Juzgado dicho, y por la Escribanía del refrendatario, el expediente para hacer la declaración de sucesores legítimos.

Por tanto se pone en conocimiento del público el hecho del fallecimiento de dicha señora y también que solicitan ser declarados tales sucesores sus hermanos de doble vínculo D. José María, D. Máximo y Doña María del Carmen Cánovas y Varona, con el fin de que cualquiera persona que se crea con igual ó mejor derecho á la sucesión, comparezca reclamándole ante este Juzgado y Escribanía, dentro del término de treinta días, siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos *Diario de Avisos*, *BOLETIN* de provincia y *Gaceta* de la capital, siendo el último en que aparezca el que servirá de norma para contar dicho término y finalmente se hace el apercibimiento de que transcurrido éste, no tendrá lugar otro llamamiento sino que se dictará la resolución definitiva procedente parando á los morosos el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 8 de Marzo de 1895.—Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Flaviano Uldarico de la Torre.—Es copia, El Escribano, Flaviano Uldarico de

la Torre.—V.º B.º—Luis Rodríguez de Llera. 74

UNIVERSIDAD

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia de esta fecha dictada en el sumario que instruyo por hurto de efectos de Consuelo Risquer, ha acordado se cite por el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á la perjudicada, Consuelo Risquer Herrero, de veinticinco años de edad, soltera, costurera, que dijo habitar en la calle de la Princesa, núm. 41, piso cuarto, con objeto de que dentro del término de seis días, se presente en dicho Juzgado, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que autorizo en Madrid á 7 de Marzo de 1895.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

NAVALCARNERO

D. Santos Garaña y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que para pago de costas en que ha sido condenado Casiano Agudo Pérez, vecino de Villamantilla, en causa por hurto de leñas, se saca á pública subasta por segunda vez la finca embargada al mismo que se expresa á continuación.

Una tierra de cuatro fanegas con 300 cepas, en término jurisdiccional de dicha Villamantilla y sitio de los Quemados, linda por Norte, con arroyo que baja del pueblo; Saliente y Mediodía, D. Jorge Arce, y Poniente, con Ramón Lozano de la Morena; tazada en ciento veinte y cinco pesetas. 123

El remate tendrá lugar con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de indicado Villamantilla, el día 28 del actual y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que para tomar parte en el remate será preciso depositar previamente el 10 por 100 de la valoración.

Dado en Navalcarnero á 6 de Marzo de 1895.—Santos Garaña y López.—Por M. de S. S., por mi compañero Sanchez, Licenciado Ramón Puertas.

Juzgados municipales**INCLUSA**

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal del distrito de la Inclusa, se cita á Carmen Gil Moraleda, de veintitrés años, soltera, cocinera, natural de Bilbao, que habita en la calle del Mesón de Paredes, núm. 43, piso bajo, número 2, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 11 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; en cuyo acto será reconocida por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 1.º de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inclusa, se cita á Antonio Rey Fernández, de treinta

ta años, viudo, panadero, natural de Mondoñedo, Lugo, habitante en el Paseo de Santa Engracia, núm. 7, piso bajo, y á Manuel Antón Pérez, natural de Davallos, Oviedo, de treinta y seis años, soltero, panadero, domiciliado en la calle de la Encarnación, núm. 17, para que comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 18 del actual, á las diez de la mañana, con objeto de celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Manuel Gil Lozano, Juez municipal suplente del distrito de la Inolusa, se cita á Eugenio García Martín, de veintidós años, soltero, joyalero, natural de Béjar, Salamanca, que habita en la carretera de Extremadura, núm. 9, principal número 10, para que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, núm. 7, principal, el día 20 del actual á las diez de la mañana con objeto de celebrar un juicio de faltas en cuya acto será reconocido por el Médico forense, debiendo concurrir con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Madrid á 8 de Marzo de 1895.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

Agencia ejecutiva de Navalcarnero

D. Rafael Rico Fuensalida, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 20 Febrero, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1893 á 1894, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
1.038	D. Antonio Alonso, una tierra y cepas, de cinco fanegas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Paulino Rufo; Mediodía, José Benito; Poniente, José García, y Norte, vereda.....	2.800
1.039	D. Isaac Alonso, una tierra con cepas de tres fanegas, de primera, en las Dehesillas: linda Oeste, Carril; Mediodía, Tiburcio Alonso; Poniente, Paulino Rufo, y Norte, Juan Ortega.....	1.700
1.040	D. Luis Alonso Recas, parte de la tierra cabecera de la viña blanca, de tres fanegas, de cuarta, á las Dehesillas: linda Oeste, Luisa Hereño; Mediodía, Andres Fernández; Poniente, Propietario, y Norte, Paulino Rufo.....	600
1.041	D. Tiburcio Alonso, una tierra con cepas, de tres fanegas, de tercera, á las Dehesillas: linda Oeste, Carril; Mediodía, Juan Ortega; Poniente, Leandro Herrera, y Norte, Isaac Alonso.....	600
1.042	D. Anselmo Alonso Recas, mitad de la tierra de cuatro fanegas, de segunda, á Pradera Quemada: linda Oeste, Remigio Gaitán; Mediodía y Poniente, Zoilo Benito, y Norte, herederos de Medialdea.....	640
1.044	D. Eduardo Benitez, una tierra de cuatro fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Cachadilla; Mediodía, Feliciano Prados; Poniente y Norte, Juan Ortega.....	1.740
1.045	D. Luis Benito Fernández, tercera parte de una viña á las Dehesillas, de cuatro aranzadas, de haber esta parte 533 cepas, de segunda: linda Oeste, Angel Fernández; Mediodía, José García; Poniente, Manuel Doncel, y Norte, Félix Fernández.....	600
1.046	D. Angel y Benito Orgaz, una viña blanca, de siete aranzadas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, el propietario; Mediodía, Celestino Navarro; Poniente, Pedro Serrano, y Norte, el camino.....	1.640
1.048	D. Lorenzo Benito Orgaz, una viña aragonés, postura de 600 cepas, de primera, á los Charnacales: linda Oeste, Epifanio Pérez, y herederos de Ocaña.....	300
1.049	D. Eusebio Cazorla Gastan, una tierra de dos fanegas y tres celemines, de segunda, á la Fuente de la Zorra: linda Oeste, Paulino Rufo; Poniente, Rafaela Portillo, y Norte, Juan Fernández.....	720
1.053	D. Rufino Cruces, una viña moscatel, de una y media aranzadas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Gonzalo Pérez; Mediodía, Vereda; Poniente, Juan Fernández, y Norte, Santiago Pompa.....	680
1.054	D. Antonio Fernández Fernández, una viña blanca, de dos y media aranzadas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Anselmo Sánchez; Poniente, Prado del Alamo; Poniente, Ramona Bausá, y Norte, vereda.....	1.100
1.055	D. Juan Fernández, una tierra con cepas, de siete fanegas, seis celemines, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Pedro Muñoz; Mediodía, camino; Poniente, Angel Benito, y Norte, Manuel Doncel.....	4.200
1.059	D. Angel Fernández Prado, tercera parte de una tierra al Soto, de fanega y media, de segunda: linda Saliente, camino de Tira Buey; Mediodía, parte de su hermana Eugenia Fernández; Poniente, Juan Ortega, y Norte, Ramón Pérez.....	640
1.060	D. Félix Fernández Prados, tercera parte de la viña blanca, de cuatro aranzadas, á las Dehesillas, de segunda: linda Oeste, parte de Concepción Fernández; Mediodía, parte de Eugenia Fernández; Poniente, Manuel Doncel, y Norte, vereda de los Guardas.....	580

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de deducidas cargas — Pesetas Cént.
1.062	D. Serapio Fernández, una viña blanca, de tres aranzadas, de tercera, con 200 cepas, á las Dehesillas: linda Oeste, Mateo Recas; Poniente, Narciso Cazorla, y Norte, Tiburcio Sánchez.....	1.020
1.063	D. Remigio Sacristán, una tierra con cepas, de dos fanegas y tres celemines, á las Dehesillas, de segunda: linda Oeste, Juan Baquero; Mediodía, Agapito Barrios; Poniente, Paulino Rufo, y Norte, herederos de Medialdea.....	720
1.065	D. Aniceto García, una tierra de dos y media fanegas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Tiburcio Sánchez; Mediodía, Prado del Alamo; Poniente, Santos Escolar, y Norte, Pablo Ortega.....	1.460
1.066	D. Eustaquio García, una tierra de dos fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Patricio Ortega; Mediodía, Paulino Rufo; Poniente, camino, y Norte, Manuel Morales.....	780
1.067	D. Florentino García, una tierra con cepas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Luisa Fernández; Mediodía, Mariano Ortega; Poniente, Pedro Cazorla, y Norte, camino.....	920
1.068	D. Felipe Morales, una viña blanca de primera, con 600 cepas, á las Dehesillas: linda Oeste, Feliciano Prados; Mediodía, Fermín Pérez; Poniente, Tiburcio Sánchez, y Norte, Doroteo Rodríguez.....	780
1.072	D. Manuel Morales Tártalo, una viña blanca, de tres aranzadas y 200 cepas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, camino; Mediodía, Santiago Ortega; Poniente, Aniceto García, y Norte, vecino de Batres, de primera.....	1.540
1.077	Doña Felipa Orgaz, una tierra de tres fanegas, de quinta al Villillo: linda Oeste, Pedro Lucas; Mediodía, Telesforo González.....	200
1.079	D. Julián Orgaz y García, una tierra de cuatro fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Manuel Doncel; Mediodía, vereda; Poniente, Serapio Fernández, y Norte, Epifanio Chitre.....	1.260
1.087	D. Mariano Ortega Fernández, una tierra de cuatro fanegas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste y Norte, Paulino Rufo; Mediodía, Ildefonso Izquierdo.....	2.480
1.096	D. Sandalio Portillo Hernández, una tierra de cuatro fanegas, seis celemines, de tercera, á los Campos: linda Oeste, el propietario; Mediodía, Basilio Caruña; Poniente, Valentín Benito, y Norte, Juan Lucas.....	940
1.097	Doña Sabina Portillo González, una viña postura de tres aranzadas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Antonio Fernández; Mediodía y Poniente, Prado, y Norte, vereda.....	620
1.098	D. Mateo Recas, una tierra de tres fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Gregorio Soto; Mediodía, Alvaro Blanco; Poniente, Nicolás Navarro, y Norte, herederos de Calixta Oñas.....	1.000
1.099	Doña Victoria Rufo Arceo, una tierra de cinco fanegas, de segunda, al camino del Alamo: linda Oeste, Manuel Rodríguez; Norte, Emilio Hernández; Mediodía y Poniente, Gregorio y Santiago Ortega.....	1.640
1.100	D. Paulino Rufo, mitad de una viña y tierra titulada de Doña Antonia, de segunda clase, á las Dehesillas: linda Oeste, camino; Mediodía, Antonia Rufo; Poniente, Mariano Ortega, y Norte, María Rufo, de siete fanegas seis celemines.....	2.400
1.104	D. Paulino Rufo, una viña de cuatro aranzadas, de tres fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, carril Toledano; Mediodía, viuda de Faustino Alvarez; Poniente Rafael Cotilla, y Norte, una vereda.....	960
1.104	D. Eustaquio Sánchez, una tierra de dos fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Patricio Ortega; Mediodía, Paulino Rufo; Poniente, camino, y Norte, Manuel Morales.....	780
1.108	D. Eugenio Pasero, una viña aragonés, de dos aranzadas, á la vereda Santa Bárbara: linda Oeste, herederos de Francisco Navarro; de tercera.....	540
1.112	D. Julián Rubiales, una viña de dos aranzadas, de primera, á las Dehesillas.....	1.080
1.115	D. Francisco Fernández una viña blanca, de tres aranzadas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Juan Ortega; Mediodía Manuel Morales; Poniente, herrero de Serranillos, y Norte, Sotero Lorente.....	1.620
1.117	D. Mariano Herrera, una viña blanca de tres aranzadas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Blas Lorente; Mediodía Antonio Colomo; Poniente, camino, y Norte, Paulino Rufo.....	1.560
1.118	D. Dionisio Pompa, una viña blanca de dos aranzadas, á las Dehesillas: linda Oeste, camino; Mediodía; Ramón Pérez, y Norte, Tiburcio Sánchez.....	920
1.123	D. Miguel Nemesio Marcos, una tierra de tres fanegas y nueve celemines, de tercera, al camino de Mancigordo: linda Esteban Higuera y Celestino Navarro.....	860
1.127	D. Juan González Navarro, una casa en el barrio de San Roque: linda Oeste, la calle; Mediodía, Vicente Diaz; Poniente, Florentino Megias.....	375
1.128	D. Juan Manuel Muñoz testamentaria de, una tierra de cinco fanegas, de primera, á los Charnacales: linda Oeste, Julián Ortega; Mediodía Luis García; Poniente, Domingo Muñoz, y Norte, Rufino Arteaga.....	2.800
1.129	D. Guillermo Ortiz Larrocha, una tierra de una fanega, de cuarta, á la casa de Roques: linda Oeste, Juan Saicho, Mediodía, Agustín Benito; Poniente, José García, y Norte, Dionisio Valdés.....	60
1.130	D. Zacarias Patacios, una viña blanca, de segunda, con 1.000 cepas, á las Dehesillas: linda Oriente, Paulino Rufo; Mediodía y Norte, Juan Ortega, y Poniente, Valentín González.....	1.140
1.132	Doña Rita Peñasco Galé, una viña blanca de tres aranzadas, de segunda, á las Dehesillas: linda Juana Ortega y Mariano Herrero.....	1.380

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cénta.	NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración de dichas cargas — Pesetas Cénta.
1.136	D. Guillermo Rodríguez Pablos, una viña blanca de cuarta, con 600 cepas, á las Dehesillas: linda Juan Vaquero y vecino del Alamo.....	240	1.126	D. Victoriano Luzón, una tierra de una y media fanegas, á Man- cigordo: linda Oeste, Juan del Real; Mediodía, herederos de Valle; Poniente, Eugenio Gutiérrez, y Norte, Gregorio Arteaga, de tercera.....	320
1.141	D. Faustino Barrio, una tierra de dos fanegas, de segunda, al Carril Toledano: linda Manuel Arroyo y Pedro Arroyo.....	620	1.137	D. Benito Alarcón, una viña aragonés, de una aranzada, á Valdeyoso: linda Antonia Gómez y Felipa Alarcón, de tercera.....	280
1.153	D. Santos Escolar, testamentaria de, una viña blanca de segunda, de tres aranzadas con 200 cepas, á las Dehesillas: linda Oeste, Mediodía y Norte, propietario, y Poniente, Juan Ortega.....	1.840	1.139	D. Carlos Arias, una viña tinta de 500 cepas, á Peralosas: linda Mediodía y Norte, Angel Navarro; Poniente, Manuel Colomo, y Oeste, Manuel Lucas Navarro, de tercera.....	400
1.154	D. José Faisero, una viña tinta con 45 olivas, de segunda, á la Gonzala: linda herederos de Antonio Pérez y Jacinto Arribas, de dos aranzadas y 200 cepas, de segunda.....	1.800	1.193	Doña Juana Luzón, una tierra de dos fanegas y tres celemines, á la Barranca de Doña Luisa: linda Oeste, Fernando Rodríguez; Mediodía, Pío Montes; Poniente, Vicente Pérez, y Norte, Barranco, de tercera.....	500
1.157	D. Anastasio Fernández Sánchez, una tierra de seis fanegas, de primera, á las Dehesillas: linda Oeste, Doroteo Rodríguez; Mediodía, Ana Fernández; Poniente, Demetrio Morales, y Norte, herederos de Miguel Cardaña.....	1.280	1.203	D. Antonio Moraleda, una tierra de fanega y media, á la Gonzala: linda herederos de Antonio Pérez, de cuarta.....	180
1.158	Doña María Galiano, una viña aragonés, de diez aranzadas, á Retamosa, de cuarta.....	1.600	1.212	D. Agustín Ollas González, una tierra de seis fanegas, á Retamosa: linda Carril de Valdetablas y Manuel Gómez Cantarote, de quinta.....	400
1.160	D. Eusebio García, una casa, calle San Sebastián: linda Oeste, Manuela Villaceros; Poniente, Eloy Martín, y Norte, la calle.....	950	1.216	D. Manuel Paredes, mitad de una viña aragonés, al Tochuelo, con 10 olivas, de primera, de 500 cepas: linda Oeste, Mariano García Santos; Mediodía, Magdalena Landero; Poniente y Norte, Fermína Santos García.....	200
1.169	D. Santiago de la Granja, herederos de, una viña moscatel, á las Dehesillas, de 500 cepas, de segunda: linda Oeste, Feliciano Prados; Mediodía y Poniente, Juliana Morales, y Norte, Blas Llorente.....	560	1.228	D. José Ruiz, una tierra de dos fanegas y tres celemines, al Tochuelo: linda Oeste, Pedro Navarro; Mediodía, Higinio González; Poniente, Silvestre Toro, y Norte, Juan Gómez, de cuarta.....	280
1.178	D. Pedro González Ollas, una tierra á las Fuentes de Molins, de nueve celemines, de cuarta: linda Oeste, Gregorio Ollas; Mediodía, Rufino Arteaga; Poniente, Isidoro Lucas, y Norte, dicho Gregorio.....	80	1.258	D. Santiago Yanguas, una viña aragonés, de una aranzada, á Retamosa: linda Eusebio Hernández, de tercera.....	320
1.191	D. Saturio Lucas Cardaña, una casa, calle de Oriente: linda Oeste, Poniente y Norte, herederos de Medialdea, y Mediodía, la calle.....	1.600	1.272	D. Benito Riego, octava parte de viña, á la Fuente Juncar, de 250 cepas y 17 marras: linda Oeste, Ignacio Ollero; Mediodía, Marcelo Domínguez; Poniente, Juan Vaquero, y Norte, Eusebio García Rodríguez.....	360
1.219	Doña Nicolasa Ramírez, una casa, calle de San Sebastián, número 19: linda Oeste, Manuel Robledo; Mediodía, el mismo; Poniente, Carlos Ruiz, y Norte, la calle.....	1.500	1.273	D. Regino González, una viña aragonés, de dos aranzadas, á Retamosa: linda Manuel Herranz, Angel Ollero y Eusebio Hernández, de cuarta.....	340
1.220	D. Eusebio Ramos, una tierra de nueve fanegas, á la Fuente del Jabonero: linda Francisco Navarro Beltrán, de primera.....	5.040	1.279	Primera y segunda vinculación Capellanía, una tierra de una fanega, al camino de Tochuelo: linda camino y Manuel Arroyo.....	120
1.223	Doña Eugenia Rodríguez Pablos, una viña aragonés, de una aranzada de tercera, á Maurolo: linda Oeste, Ramón Valle; Mediodía, José Navarro; Poniente, Juan Rodríguez, y Norte, el Arroyo.....	280	1.083	D. Rufino Orgaz Morales, una viña blanca de una aranzada, á las Dehesillas: linda Oriente y Norte, Regina Sánchez; Mediodía, vereda; Poniente, Florentino García; de primera.....	280
1.246	D. Ignacio Fernández, una viña aragonés, de una aranzada, á Peralosas: linda el Arroyo y Félix Paredes.....	280	1.121	D. Ceferino González, una viña temprana, antes olivar, de segunda, de 100 cepas, al camino de los Pozos: linda Carlos Medrano y el camino de cuarta.....	80
1.248	D. Manuel Rodríguez, una viña tinta de dos aranzadas, al Conde: linda Doroteo Rodríguez.....	920	1.124	D. Vicente Barca, una tierra de una y media fanegas, á los Alamillos: linda Manuel Díaz.....	200
1.251	Doña Leonor Colomo, una tierra de ocho fanegas, de segunda, á la Fuente del Jabonero: linda Mediodía y Oeste, Tiburcio Sánchez; Poniente, Juan Morales, y Norte, herederos de Juan Mesa.....	2.560	1.156	D. Manuel Feito, Testamentaria, una viña aragonés, de 200 cepas, á Valdecobachas: linda Isidoro Izquierdo y Quintín Rodríguez, de segunda.....	240
1.255	D. Jenaro Serrano, una viña de dos aranzadas, á las Dehesillas de segunda.....	920	1.167	D. Juan José García, una cerca calle Nueva, de dos cuartillos: linda Mediodía y Poniente, Hermenegildo Sánchez; Norte, Eustaquio García, de segunda.....	40
1.259	D. Juan Francisco Arce, una tierra con cepas, de cuatro fanegas, de segunda, á las Dehesillas: linda Oeste, Agapito Cazorla; Mediodía, herederos de Medialdea; Poniente, Felipe Navarro, y Norte, Chorrero.....	1.200	1.197	D. Antonio Maestro, una viña temprana, de una aranzada, á la Perdiguera: linda Oeste, Francisco Lucas; Mediodía, vereda, de tercera.....	280
1.260	D. Euterio Alonso, Testamentaria, una tierra de seis fanegas, de tercera, á Peralosas: linda herederos de Medialdea.....	1.920	1.209	D. José Navarro Cardaña, una tierra de nueve celemines, á la Solana de Escalona: linda herederos de Medialdea, de tercera.....	180
1.265	D. Francisco García, una tierra de 10 fanegas, de primera, á Valdepuerto: linda Manuel Arribas.....	5.600	1.218	D. Santiago Povedano, una viña tinta y aragonés, postura de 200 cepas, á los Llanos de Pellica: linda camino, Teresa Garrido y el propietario, de primera.....	100
1.050	D. José Cazorla Morales, mitad de la tierra con cepas, de tres fanegas, á las Dehesillas: linda Oeste, Fermín Arteaga; Mediodía, Paulino Rufo; Poniente, camino de Carranque, y Norte, herederos de Manuel Morales, de segunda.....	480	1.232	D. Hermenegildo Sancho, una tierra de una fanega y un celemin, á los Alamos de Cuevas: linda Oeste, el río; Mediodía, Alamos; Poniente, Carril Toledano, y Norte, Hermenegildo Sancho García.....	240
1.056	Doña Luisa Fernández, una viña blanca, de una aranzada, á las Dehesillas: linda Oeste, camino; Mediodía, Regina Sánchez; Poniente, Florentino García, y Norte, José Moreno, de segunda.....	500	1.257	D. Miguel Cardaña, una viña temprana, con dos olivas, de primera, con 200 cepas, á la Perdiguera: linda Valentín Briones y Manuel Colomo, de cuarta.....	100
1.064	D. Santiago Gaitán, una viña postura, de una aranzada y 200 cepas, á los Teatinos: linda Oeste, Celestino Sánchez; Mediodía y Norte, herederos de Ocaña, y Poniente, José Navarro Cotilla, de primera.....	320			
1.076	D. Eusebio Orgaz, una viña blanca, de una aranzada, á las Dehesillas: linda Oeste, Juan Ortega; Mediodía, Santos Escolar; Poniente y Norte, José Benito, de primera.....	540			
1.078	D. Fernando Orgaz, una tierra de una y media fanegas, á las Dehesillas: linda Oeste, Santiago Ortega; Mediodía, Jenaro González; Poniente, propietario, y Norte, Manuel Morales, de segunda.....	500			
1.080	D. Lorenzo Orgaz, una viña blanca, de una aranzada, á las Dehesillas: linda Oeste, Lorenzo Benito; Mediodía, vereda; Poniente, Regina Sánchez, y Norte, Angel Benito, de primera.....	540			
1.081	Doña María Orgaz, una tierra con cepas, á las Dehesillas, de cinco fanegas: linda Oeste, Juan Fernández; Mediodía y Norte, Juan Cazorla; Poniente, Ramona Bausá, y Norte, Remigio García.....	540			
1.085	D. Quintín Orgaz Rufo, una viña blanca, de dos aranzadas, á las Dehesillas: linda Oeste, Sotero Llorente; Mediodía, Pablo Ortega; Poniente, Manuel Morales, y Norte, Macario Ortega, de segunda.....	460			
1.094	D. Hilarión Pérez Recas, una viña llamada la Blasa, á las Dehesillas, de 400 cepas: linda Oeste, herederos de Romuldo Sánchez; Mediodía, vereda Chanda, y Poniente, herederos de Juan Ortega.....	560			
1.114	Doña María González Megias, una tierra al agua Ríza: linda Oeste, arroyo; Mediodía, Valentín González; Poniente, Juan Rodríguez; Norte, Basilio Cardaña, de seis fanegas, de quinta.....	380			
1.116	D. Leandro Herrera, una viña blanca, de una aranzada y 100 cepas, á las Dehesillas: linda Oeste, Isaac Alonso; Poniente, camino; Norte, Paulino Rufo, de segunda.....	560			

La subasta se efectuará en la Casas Consistoriales, de esta localidad, el día 15 de Marzo, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 3.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los Contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Navalcarnero á 20 de Febrero de 1895.—El Agente ejecutivo, Rafael Rico.